

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LA ALBERCA PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2022 A 2023**

REUNIDOS en Salamanca, en la fecha de su firma electrónica

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, debidamente facultado para este acto, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, D. Miguel Angel Luengo Becerro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Alberca, asimismo facultado para este acto, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Ambos actúan en este acto en su condición de representantes legales de las Corporaciones Locales indicadas, y

**EXPONEN**

**Primero.-** Con fecha 27 de septiembre de 2021 se recibe Diligencia de Ordenación de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la que se acuerda declarar firme la sentencia nº 275 del mencionado Tribunal.

La citada sentencia determinó la necesidad de la adecuada presencia de los funcionarios que permita el directo ejercicio de sus funciones, entendiendo en el contexto de la sentencia que tales funciones se refieren a las que requieren ejercicio de autoridad.

De este modo, en cumplimiento de la sentencia, no solamente se procedió a anular el procedimiento de contratación recurrido, sino que también se iniciaron las actuaciones administrativas necesarias que permitan dotar de suficientes funcionarios al Servicio de Extinción de Incendios a fin de garantizar el desempeño de las funciones propias del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento para las cuales se requiere ejercicio de autoridad.

1

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	1/30



Una vez aprobada y publicada la modificación de la relación de puestos de trabajo, esto ha permitido la creación de 26 puestos de trabajo de bomberos así como la adecuación de la estructura de medios personales del Servicio a lo previsto en disposición adicional sexta y la transitoria primera de la Ley 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León ( BOE 52 de 1 de marzo de 2019), (en adelante LPCCyL).

Por todo ello se estima necesario proceder a la debida movilización de las dotaciones de los distintos parques y la coordinación del operativo a fin de dotar de operatividad al personal necesario para el funcionamiento SPEIS, garantizándose en todo momento la prestación de forma directa desde la Diputación con la adecuada presencia de bomberos funcionarios para la coordinación, dirección y actuación en las intervenciones, de modo que la labor del colaborador se centre únicamente en labores auxiliares, complementarias y circunstanciales de las emergencias, siempre bajo la supervisión directa del funcionario en su condición de agente de la autoridad.

Este es el planteamiento que se especifica en el artículo 38.4 de la LPCCyL el cual regula que cuando este personal realice tareas de colaboración dentro del ámbito competencial del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, estas se llevarán a cabo bajo la dirección, la organización y el control de dicho servicio. y que se ratifica en la sentencia mencionada la cual establece que: "(...)..siempre debería garantizarse la adecuada presencia de los funcionarios que permita el directo ejercicio de sus funciones" En este ámbito se ha tenido en cuenta que las áreas de intervención de los parques de bomberos que no requieren presencia del personal 24 horas (Tipo 3a y 3b) limiten con áreas de intervención con parques para los que se exige presencia 24 horas donde se establece la presencia de personal funcionario (Tipo 1 y 2).

La finalidad que se persigue es que se genere la debida coordinación de las actuaciones de los parques formados por colaboradores en extinción de incendios, a fin de movilizar a los mismos en las labores auxiliares de prestación de ayuda a los parques principales donde se ubicará el personal funcionario y profesional, lo cual garantizará la movilización inmediata al incidente, es decir, garantizar al unísono la asistencia de personal funcionario y profesional.

Para este fin se necesita la distribución y establecimiento de áreas de intervención de los parques de bomberos ya existentes, además de configurar como modelo mixto formado por personal funcionario (Jefes de Guardia y Bomberos) en un número inicial definido; y colaboradores para la labor auxiliar, complementaria o circunstancial.

La prioridad es dar asistencia a los ciudadanos de la provincia de Salamanca en lo que se refiere a la Protección Civil, de las personas, sus bienes y el medio ambiente, lo cual viene atribuido dentro de las competencias de la Diputación de Salamanca en todos los municipios de menos de 20.000 habitantes, y en base a la normativa vigente en esta

2

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	2/30



materia. Para ello es necesario establecer los mecanismos necesarios para la movilización, coordinación y actuación conjunta, en su caso, entre los medios y recursos del parque principal de la zona de actuación (Tipo 1 y 2) y los parques secundarios (Tipo 3a y 3b).

**Segundo.-** Que es intención a las Corporaciones a que representan el proceder a la formalización de un Convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, al amparo de las prescripciones contenidas en la LRBRL, LPPJCyL y demás normativa vigente en materia de Régimen Local.

Es necesario proceder a articular y coordinar los medios técnicos y humanos disponibles en el ámbito de la protección contra incendios y salvamento de toda la provincia, así como la cesión de uso de determinados bienes muebles e inmuebles propiedad de la Diputación de Salamanca, para su integración en la organización provincial de medios en prevención, la lucha contra incendios y salvamento y de protección civil.

Esta actuación se incardina en el ámbito de las relaciones interadministrativas, las cuales están reguladas en el ámbito de los entes locales, desde 1985, por los arts. 55 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) con el carácter de normas básicas. especialmente en el artículo 55.e), donde se articula la prestación, en el ámbito propio, para la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por consiguiente la presente actuación se incardina dentro de los principios de cooperación y asistencia activa señalado en los apartado anterior, como forma de cooperación y asistencia de la Diputación con el municipio de La Alberca de manera recíproca , con el fin de proceder a la integración provincial de medios a la prevención, lucha contra incendios, salvamento y protección civil programado por esta Diputación en el seno del protocolo de organización de las actuaciones del Servicio de Extinción de Incendios previamente aprobado, teniendo por tanto dicha actuación un claro interés público.

El artículo 36.1 c) de la ley 71985 de 2 de abril redactado por el número trece del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ( en adelante LRBRL) establece que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: (..) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	3/30



ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de (...) de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Siguiendo este razonamiento como primera premisa es necesario manifestar que la Ley no excluye de la competencia de los municipios de menos de 20.000 habitantes la posibilidad de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios, aunque sí define de forma clara que esta competencia no tiene que ser obligatoria.

El municipio de La Alberca puede proceder a la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello amparado por el contenido del artículo 25.2 f) de la LBRL que define claramente entre las competencias de los municipios la protección civil y la prevención y extinción de incendios.

Obviamente la intensidad de esta actuación vendrá condicionada por los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del propio municipio, entre otros, lo cual permitirá al municipio de La Alberca en el ámbito de su autonomía, proceder a asumir en su totalidad la prestación del servicio de protección civil y extinción de incendios; no asumir ninguna obligación al respecto, o a cooperar en la prestación del servicio de forma intermedia y en virtud del principio de colaboración, a participar en la prestación de determinados servicios junto con otros entes locales o administraciones, todo ello en adecuación a su capacidad económica y de gestión y de conformidad con los principios de eficacia y eficiencia.

**Tercero.-** En base a lo manifestado, es en este ámbito de actuación último donde se circunscribe el contenido del convenio de colaboración suscrito entre las partes, el cual descansa en la autonomía de la voluntad administrativa ejercida por el municipio de La Alberca en el marco del ordenamiento jurídico, del interés público y la buena administración.

Respecto al principio de colaboración entre Administraciones Públicas, el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece, entre otros, como principio rector que debe regir las relaciones entre las Administraciones Públicas, el de colaboración, entendido tal como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

Asimismo, determina el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la Administración Local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. Procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y,

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	4/30



especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas, como es el caso.

**Cuarto.-** Que a efectos de la organización del servicio provincial de extinción de incendios, la Excm. Diputación de Salamanca tiene aprobado un Protocolo de Organización de la actuación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Salamanca, elaborado al amparo el Decreto 10/2021, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León.

El citado Protocolo a modo de cumplimiento de los mínimos establecidos en el Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León establece para el Parque de La Alberca las siguientes características:

**ZONA DE ACTUACIÓN I: COMARCA DE BEJAR**

Área de intervención de La Alberca: Parque tipo 3 b.

Intervinientes según circunstancias y al menos un medio de extinción.

**Quinto.-** El ámbito de actuación del parque de La Alberca será en primera instancia su término municipal y despacho en su área de intervención.

De forma simultánea, en las intervenciones requeridas con la presencia del agente de la autoridad y en salida inferior a 5 minutos se despacha al parque de Béjar, acudiendo el funcionario de Diputación que esté en el Turno en el parque de Béjar con su Vehículo de Intervención Rápida o con colaboradores de Béjar si es preciso dotación completa según se establezca en el procedimiento de movilización de medios. El funcionario en su condición de agente de la autoridad se presenta para realizar sus funciones de dirección técnica, supervisión y control de la emergencia, para que los colaboradores del parque de La Alberca realicen labores auxiliares, de colaboración o circunstanciales en la emergencia.

Del mismo modo se podrá requerir al parque de La Alberca con sus colaboradores a otros puntos de la provincia si el Jefe de Guardia lo entiende necesario y justificado, siempre bajo la dirección técnica, supervisión y control del funcionario de Diputación.

En consecuencia, los colaboradores del parque de La Alberca en la emergencia y en labores ordinarias, siempre tendrán la dirección técnica, supervisión y control del funcionario correspondiente de Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	5/30



**Sexto.-** El Ayuntamiento de La Alberca dispone, en virtud del presente Convenio, del uso de los medios necesarios para combatir cualquier tipo de emergencia **dentro de su cometido de labor auxiliar y de colaboración** en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza, bajo la dirección técnica, supervisión y control del funcionario del servicio.

**Séptimo.-** Que siendo intención de las dos entidades locales comparecientes el coordinar sus competencias en la materia indicada, mediante la suscripción de un Convenio de colaboración, lo llevan a cabo, ajustándolo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en articular y coordinar los medios técnicos y humanos disponibles por la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de La Alberca en el ámbito de la protección contra incendios y salvamento en el área de intervención correspondiente al parque de La Alberca integrado en la zona de actuación I de Béjar, , así como la cesión de uso de determinados bienes muebles e inmuebles propiedad de la Diputación de Salamanca, para su integración en la organización provincial de medios en la lucha contra incendios y salvamento y de protección civil. La relación de municipios de la zona de actuación se especifica en el anexo I.

El área de intervención del parque de La Alberca se integra en la zona de actuación I cuyo parque principal es Béjar y cuya estructura territorial es la que se indica:

Área de intervención de BEJAR. Parque tipo 2.

Área de intervención de TAMAMES. Parque tipo 3a.

Área de intervención de GUIJUELO. Parque tipo 3b.

Área de intervención de LA ALBERCA. Parque tipo 3b.

Área de intervención de VILLANUEVA DEL CONDE. Parque tipo 3b.

#### Segunda.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

-La Diputación tiene construido un parque de extinción de incendios y salvamento en el término municipal de La Alberca con el carácter de bien demanial. Esta infraestructura dispone en la actualidad de todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio al que se le destina. La Diputación de Salamanca autoriza la cesión de uso del citado Parque con todo su equipamiento al Ayuntamiento de La Alberca para el fin de la

6

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	6/30



prestación del servicio de protección contra incendios y salvamento, tanto en el ámbito del su término municipal como en el de la zona de actuación I, En consecuencia, el Ayuntamiento de La Alberca dispone, en virtud del presente Convenio, del uso del parque de bomberos, con los medios necesarios para combatir cualquier tipo de emergencia en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza que se especifican en los anexos II y III.

-En referencia a los vehículos que se especifican en el anexo II del convenio, los cuales también tienen el carácter de demaniales, la Excm. Diputación de Salamanca cede el uso gratuito de los citados bienes, reservándose el derecho de cambiar el destino de los vehículos de su propiedad cuando así lo estime conveniente y previo informe de los Servicios Técnicos con el Vº. Bº. del Sr. Diputado Delegado de Medio Ambiente, sin que dicho cambio suponga ni alteración de las condiciones económicas acordadas en la colaboración, ni derecho a indemnización o compensación de ningún tipo. Si este cambio supusiera una merma sustancial de la capacidad operativa del parque, el Ayuntamiento declina toda responsabilidad respecto a la prestación del servicio.

-La cesión de los bienes demaniales se realiza de forma gratuita, sin que sea exigible una garantía a tal efecto. El plazo de cesión es durante la vigencia del presente convenio

-La Diputación asumirá los gastos de conservación y mantenimiento y mejoras del inmueble que se cede, así como la reposición del material, enseres y útiles de cada parque, siendo obligación del ayuntamiento de La Alberca la conservación de las herramientas y útiles; así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

-Tanto el Parque como la relación de bienes materiales enseres y útiles que se ceden se especifican en el anexo III.

La Diputación Provincial de Salamanca la facultad de inspeccionar los bienes objeto de cesión, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

-Abonar las cuantías que en forma de subvención se establecen en la bases quinta y sexta del convenio.

- Supervisar la homogenización de la tipología y necesidades de vestuario, EPIS, logos, etc. acordes con la imagen corporativa del Servicio tanto para el personal como para los medios materiales, vehículos e instalaciones.

- Supervisar las necesidades formativas del personal colaborador del Ayuntamiento de La Alberca.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	7/30



- Diseñar, organizar y supervisar las tareas propias de organización del servicio, tales como planes de revisión de vehículos, mantenimientos del material de intervención, prácticas y actividades diarias en el parque. Diseño de partes de actuación, revisión o averías acordes con la organización del servicio.

- Organizar visitas a empresas del ámbito de actuación del parque de La Alberca, charlas preventivas en colegios, etc.

### **Tercera.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA**

-El ayuntamiento de La Alberca tiene en su propiedad una nave de cochera. Esta infraestructura es adecuada para la prestación del servicio al que se le destina, autorizando el uso de la citada nave con todo su equipamiento para el fin de la prestación del servicio de protección contra incendios y salvamento, tanto en el ámbito de su término municipal como en la zona de influencia I. En consecuencia, la Diputación Provincial dispone, en virtud del presente convenio, del uso de la nave, para combatir cualquier tipo de emergencia en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza.

-El Ayuntamiento de La Alberca tendrá disponibles tanto los medios materiales y técnicos como el personal necesario para atender las emergencias que se produzcan dentro de su ámbito de actuación durante las veinticuatro horas del día, según lo previsto en el presente convenio y supletoriamente conforme a lo establecido en la normativa estatal y autonómica que es sea de aplicación; el protocolo de actuaciones aprobado por la Diputación Provincial de Salamanca y el Plan de Protección Civil de la provincia.

- En relación a los medios personales deberá poner a disposición del funcionamiento del parque al menos 6 colaboradores que garanticen la localización de personal, los cuales actuarán de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

- Establecer un régimen de localización dentro del personal colaborador de al menos dos colaboradores turnados y dispuestos a acudir al incidente una vez alertados. No se exige presencia en el parque, pero sí que se pueda responder ante la llamada de la central y acudir al incidente en un tiempo prudencial, en el cometido de auxiliar al personal profesional, de tal modo que el personal colaborador sea personal que desarrolle actividades meramente de colaboración con el parque principal.

- El Ayuntamiento de La Alberca asume la obligación de atender las alarmas o avisos a la mayor brevedad y sin dar lugar a demora de ningún tipo, previa comprobación de la veracidad de la llamada. Todos los servicios que sean requeridos al parque de La Alberca por otra vía que no sea la habitual, es decir a través del Parque de

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	8/30



Bomberos de Villares de la Reina, ha de comunicarse previamente a la salida a la Central para su autorización y gestión de la salida.

-A requerimiento de los Servicios Técnicos de la Diputación de Salamanca, acudirán, asimismo, a cualquier lugar de la provincia de Salamanca o limítrofes donde se soliciten sus servicios.

- Deberá proceder a abonar las facturas y /o retribuciones o salarios, incluidas cotizaciones sociales y seguros que resulten convenientes, del personal funcionario o laboral o contratado administrativo destinado al Parque de La Alberca. Todo ello referido al personal que tenga carácter de colaborador

- Aceptar las condiciones que se derivan del presente convenio en relación a los bienes demaniales objeto de cesión.

-El mantenimiento menor de los vehículos se realizará por cuenta del Ayuntamiento de La Alberca y las reparaciones de mayor cuantía que resulten necesarias se propondrán a la Diputación para su estudio y ulterior abono, si procediera, siendo obligación del ayuntamiento la conservación de las herramientas y útiles; así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

- Los vehículos y resto de material de intervención, así como las instalaciones han de estar en perfecto estado de revista, limpios y en espera preparados para cualquier salida. Será supervisado por el Encargado colaborador que esté en turno, el cual comunicará las incidencias a los servicios técnicos del SPEIS.

- Someter los vehículos destinados al Parque de Bomberos a las revisiones periódicas de la Inspección Técnica de Vehículos, soportando el coste económico que ello pueda suponer.

- Revisar con el personal colaborador, con la periodicidad que se establezca, los hidrantes de los municipios dentro del área de intervención del Parque de Bomberos, informando a esta Diputación de las anomalías detectadas.

- Designar entre el personal colaborador nombrado o contratado por el Ayuntamiento de La Alberca a una persona como colaborador encargado del Parque de Bomberos de La Alberca.

- El colaborador Encargado, será el enlace natural en las labores ordinarias con el funcionario del SPEIS. También será el colaborador que coordine las actividades diarias, calendarios, turnos de disponibilidad, retenes, etc. del personal colaborador. Se encargará de que estén localizados al menos 2 colaboradores en condición de que puedan en un tiempo prudencial acudir a la emergencia en su labor auxiliar.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	9/30



- Asumir la responsabilidad frente a terceros de los daños que pudieren ocasionarse con motivo del uso de los medios muebles e inmuebles que se ceden al ayuntamiento de La Alberca, así como de cualquier otra obligación que dimanase frente a terceros del ejercicio de las actuaciones que se realicen por los colaboradores al amparo del presente convenio

- Por el Ayuntamiento suscribiente se procederá a la regularización documental respecto del equipamiento que se destine al servicio que ahora se conviene, tanto desde el punto de vista de inventario patrimonial, como de carácter urbanístico o medioambiental, facilitándose la labor de actualización del inventario de equipamiento que la Diputación de Salamanca realizará, de oficio, durante el período de vigencia de convenio.

-De cada actuación realizada por los colaboradores, se remitirá al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Excm. Diputación de Salamanca, un Parte de Actuación por el medio que se establezca, antes de las veinticuatro horas siguientes a la intervención o acción, según modelo que será facilitado por el SPEIS, debiéndose llevar LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES por el personal colaborador interviniente, cuyo modelo igualmente será facilitado por el SPEIS, al cual se deberá informar de cualquier anomalía que se produzca en los equipos y vehículos propiedad de la Excm. Diputación de Salamanca.

- El personal colaborador cumplirá con las labores cotidianas según lo establecido por el Servicio, como son los planes de revisión de vehículos y materiales, prácticas, jornadas divulgativas y de formación, calendarios de trabajo, etc.

-Los vehículos y bienes cedidos que se dispongan en el Parque de Bomberos, los cuales son especificados en los anexos II y III, y sean propiedad de la Diputación Provincial de Salamanca, se destinarán exclusivamente a las tareas propias del servicio, sin que puedan utilizarse para otros fines que no sean los de prevención, extinción de incendios, inundaciones o cualquier otro incluido en el objeto del presente Convenio. En ningún caso y salvo autorización expresa y por escrito de la Excm. Diputación de Salamanca podrán efectuarse modificaciones ni cambiar el uso de los citados vehículos, que deberán permanecer, en todo caso y salvo necesidades del servicio, dentro del Parque de Bomberos.

Todos los vehículos incluidos en este Convenio llevarán elementos distintivos, rótulos y logotipos definidos por la Diputación, independientemente de la identificación municipal. Asimismo, no podrá guardarse dentro del parque, material distinto al destinado a los fines anteriormente mencionados. Los vehículos y el equipamiento complementario que se entreguen a disposición del Parque serán de titularidad de la Diputación, así como aquellos bienes que se adquieran con las subvenciones convenidas.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	10/30



La utilización de los citados vehículos por personal ajeno al servicio, eximirá a la Diputación de Salamanca de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su uso. Igualmente, la Diputación quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada del uso de los vehículos para fines distintos de los que son objeto del Convenio tanto por personal afecto al servicio como por el ajeno sin contar autorización expresa y por escrito de la Diputación.

El Ayuntamiento de La Alberca pone a disposición del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación el dispositivo de cuchilla quitanieves propiedad del Ayuntamiento que se implementa en el vehículo autobomba forestal matrícula SA-7158-S y que se destinará a las labores de emergencia e incidencias que sean necesarias y debidamente justificadas por la jefatura del Servicio.

El Ayuntamiento deberá asumir el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien demanial o la actividad a realizar sobre el mismo, asumiendo igualmente la asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación y uso del bien, sin la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, u otra garantía suficiente.

El Ayuntamiento deberá aceptar de la revocación unilateral de la cesión, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en la normativa;

Serán asimismo obligaciones del Ayuntamiento de La Alberca, las estipuladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

#### **Cuarta.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y ACTUACIONES.**

##### **I.- Estructura básica del personal y funciones operativas**

El Servicio de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Salamanca se estructura a nivel operativo con un Jefe de Servicio, Jefes de Guardia y bomberos (funcionarios), asistidos por colaboradores externos.

##### **a) Jefes de Guardia**

Los Jefes de Guardia realizan guardias presenciales y localizadas durante 24 horas, son responsables diarios del operativo provincial, procediendo a movilizarse en emergencias en la provincia. Disponen de línea directa con la Central de Alarmas Provincial, y actúan como coordinadores de parques provinciales y de sus actuaciones.

11

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	11/30



Igualmente ejercen el mando único y directo, la coordinación, organización y supervisión de todo el personal operativo del turno de guardia en los Parques de Bomberos.

Asisten a los siniestros que crean necesario durante su guardia, y a aquellos que por sus características e importancia sea requerido por el mando del Cuerpo de mayor graduación en el siniestro o por el superior jerárquico.

Informan según el procedimiento establecido, de los incidentes, incidencias y resultado de las emergencias a tiempo real al grupo establecido dentro del nivel técnico del organigrama del Servicio, en virtud del conocimiento y valoración de todos sus integrantes.

**b) Bomberos (funcionarios) asignados al Parque Principal de Béjar, zona de actuación I**

Los bomberos funcionarios pertenecientes a Diputación en el ámbito del área de intervención de La Alberca se encontrarán en el parque de Béjar para realizar las funciones en su condición de agentes de la autoridad. Les corresponderá la dirección, coordinación y control del personal colaborador (art. 39.j LPCCyL)

Dependen organizativamente del Jefe de Guardia, y serán los representantes del SPEIS en el parque principal de la zona de actuación I (ubicado en Béjar) dentro de cuyo área de intervención está el parque de La Alberca

Procederán a la vigilancia, dirección técnica y control de las actividades que en las emergencias realicen los colaboradores del Parque de La Alberca sin que esto suponga una relación de dependencia jerárquica y una capacidad organizativa de los mismos.

En virtud de las funciones asignadas de dirección, coordinación y control del personal colaborador, les corresponderá la vigilancia, dirección técnica y control de las actividades de los colaboradores del Parque de La Alberca.

Coordinarán y supervisarán el desempeño encomendado a los colaboradores del Parque de La Alberca mediante el control y la distribución de las labores que les correspondan y será el superior jerárquico inmediato del parque de La Alberca en su condición de parque colaborador de su zona de Actuación.

Realizarán las guardias presenciales que corresponda según la periodicidad establecida. Elaborará los partes de cada siniestro, de acuerdo con las normas que se establezcan, transmitiéndolos a la Central con la mayor brevedad posible.

Ejercerán la dirección técnica, supervisión y control del personal colaborador de su turno, en las actividades diarias del parque de La Alberca tales como el estado del material para que se encuentre en perfectas condiciones para la atención de las

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	12/30



emergencias, según organización del servicio. También en lo referido a las maniobras de entrenamiento, revisiones y prácticas que se desarrollen en el parque según los procedimientos.

Estarán en contacto directo con el encargado colaborador del parque de La Alberca, siendo el apoyo inmediato al funcionario de la Diputación. Podrá desplazarse al parque de La Alberca siendo labor suya la supervisión y contacto con el personal colaborador. Esta labor será propia, en ausencia de emergencias y siempre con la aprobación del Jefe de Guardia y seguimiento de su posición desde la central de alarmas, en previsión de activación a un incidente. Asesorarán al personal colaborador en manejo y mantenimiento de equipos de protección individual o colectiva, equipos de intervención y dirigirán prácticas periódicas.

Acudirá a las emergencias del área de intervención de La Alberca en tareas de la dirección técnica, la organización y el control de los colaboradores del Parque cuando estos realicen tareas de colaboración dentro del ámbito competencial del SPEIS.

En las intervenciones serán los responsables de la misma, en ausencia del Jefe de Guardia hasta la llegada del mismo en su caso. Coordinarán la emergencia y el personal colaborador bajo su supervisión desde la entrada de la alarma, movilización e intervención para que se solvete la incidencia y se cumplan todos y cada uno de los procedimientos de seguridad, todo ello como se indica en ausencia del Jefe de Guardia hasta la llegada del mismo, en su caso.

Velará en el correcto uso de los equipos de protección individual y colectiva a utilizar según la tipología de la intervención en el personal que intervenga bajo su mando.

### **b) Colaboradores (al menos 6 colaboradores)**

Los colaboradores que contrate el ayuntamiento de La Alberca (ya sean funcionarios, contratados laborales, o contratos administrativos) o bien voluntarios con los que acuerde tareas de colaboración, realizarán labores auxiliares y de colaboración en las emergencias bajo la supervisión directa del personal funcionario del SPEIS. En las actuaciones reguladas al amparo del presente convenio actuarán bajo la dirección técnica, coordinación y supervisión del bombero funcionario en las emergencias y según los procedimientos establecidos.

Realizarán labores de mantenimiento del materiales, equipos, vehículos e instalaciones de los parques bajo las directrices marcadas por el servicio y con la supervisión de los funcionarios.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	13/30



Realizarán prácticas y cursos de formación según los procedimientos establecidos y supervisado por los funcionarios.

Deberán cumplir con todos los procedimientos en materia de seguridad, uso y mantenimiento de equipos de protección individual y colectiva.

Asistir a labores circunstanciales y complementarias, autorizadas y coordinadas por el personal funcionario, como son:

Deberán revisar los hidrantes, proceder al mantenimiento de vehículos, caída de árboles, servicios a los ayuntamientos, transporte de agua potable, achiques de agua, limpiezas de pavimento, etc.

En situaciones de emergencia podrán prestar auxilio y colaborar con las funciones de protección y asistencia a la población. En este supuesto actuarán, siguiendo instrucciones y con la supervisión de los funcionarios.

Deberán realizar las labores de extinción en incendios forestales bajo la dirección de la Junta de Castilla y León, y con la supervisión del funcionario, siempre que exista obligación para realizar dichas tareas (Convenio).

El personal colaborador cumplirá con las labores cotidianas según lo establecido por el Servicio, como son los planes de revisión de vehículos y materiales, prácticas, jornadas divulgativas y de formación, calendarios de trabajo, etc.

## 2.-Organigrama operativo

### a) Disposición del personal colaborador

La dotación de personal colaborador del Parque de La Alberca será de al menos 6 colaboradores, con la cual deberá garantizarse la localización de alguno de ellos ante una llamada de la central sin que sea necesaria la presencia física en el Parque.

Establecer un régimen de localización dentro del personal colaborador de al menos dos colaboradores turnados y dispuestos a acudir al incidente una vez alertados. No se exige presencia en el parque, pero sí que se pueda responder ante la llamada de la central y acudir al incidente en un tiempo prudencial, en el cometido de auxiliar al personal profesional, de tal modo que el personal colaborador sea personal que desarrolle actividades meramente de colaboración con el parque principal.

Se deberá garantizar que en cada intervención acudan al menos 2 colaboradores a requerimiento del bombero o jefe de Guardia.

### b) Recepción de avisos

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	14/30



Los avisos son recibidos por la Central de Alarmas ubicada en el parque de Villares de la Reina donde se encuentra el Centro de Coordinación de Emergencias (CECOP) del SPEIS con una atención permanente de 24 horas y 365 días.

Desde este Centro se despachan los avisos al Parque en el cual se está produciendo la emergencia.

El operador dará aviso por este orden:

Jefe de guardia.

Funcionario de turno en el Parque principal (Béjar)

Aviso parque de Tamames en su carácter de parque tipología 3a

Parque de La Alberca, al móvil proporcionado de guardia de atención 24h.

A través del Centro de Coordinación de Emergencias provincial se pedirán todos los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para gestionar la intervención, bajo supervisión y conocimiento del Jefe de Guardia. Se indicará a la dotación de La Alberca toda la información del incidente, procedimientos de trabajo y quien es el responsable directo de la misma en cuanto a la dirección, coordinación, supervisión, etc., el cual será el funcionario de su Zona de Actuación u otra según la ubicación del incidente o el Jefe de Guardia.

**La labor de la dotación de La Alberca se centrará en labores únicamente auxiliares, complementarias y circunstanciales de las emergencias, siempre bajo la supervisión, dirección técnica y control del funcionario de Diputación.**

Se tiene en cuenta que en las intervenciones que sea necesaria la presencia del funcionario para ejercer sus funciones, saldrá en menos de 5 minutos y dispondrá de un vehículo de intervención rápida para salir de forma rápida y eficiente. Por otro lado, el colaborador de La Alberca con un tiempo de respuesta mayor va a suponer que la llegada sea generalmente de forma simultánea. Si bien en caso de que el parque colaborador llegue antes a la intervención, será coordinado desde la Central o desde el mismo vehículo del funcionario hasta su llegada. Mientras esto no suceda, los colaboradores se aproximan a la emergencia e indican el lugar concreto de la misma, aseguran el escenario y realizarán las labores estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de posibles víctimas, y siempre sin asumir riesgos propios que no correspondan con su función auxiliar, complementaria y circunstancial. Se dará también apoyo desde el parque de Tamames si se justifica tal circunstancia y según los procedimientos establecidos.

Desde la central de alarmas, se hará un seguimiento de la intervención desde su comienzo hasta su final, aportando en la plataforma del 1-1-2 la información necesaria

15

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	15/30



para que todos los servicios presentes en la intervención tengan conocimiento de lo que se está realizando por parte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

- c) Movilización de medios
  1. Recepción de la Alarma en la Central Provincial de Alarmas.
  2. Aviso al Jefe de Guardia.
  3. Aviso al parque de Béjar desde la Central de Alarmas Provincial
  4. Aviso al parque de Tamames al teléfono de guardia 24h si se justifica.
  5. Aviso al parque de La Alberca al teléfono de guardia 24 h.

El área de intervención del parque de La Alberca está integrada en la zona de actuación I de Béjar, la cual está distribuida según las siguientes áreas de intervención y parques de bomberos:

Área de intervención de Béjar. Parque tipo 2.

Área de intervención de TAMAMES. Parque tipo 3a.

Área de intervención de GUIJUELO. Parque tipo 3b.

Área de intervención de LA ALBERCA. Parque tipo 3b.

Área de intervención de VILLANUEVA DEL CONDE. Parque tipo 3b.

Dependiendo del tipo de emergencia:

Si se estima el control de la emergencia con los medios del parque de La Alberca y el funcionario correspondiente: se activa la salida reducida del parque principal de la zona de actuación (funcionario del parque de bomberos de Béjar) y la salida normal del parque de La Alberca.

Si no se estima el control de la emergencia con los medios del parque de La Alberca además de los recursos del citado Parque, se activa en primera instancia la salida normal del parque principal (funcionarios y colaboradores). En caso necesario se activarán los parques oportunos para acometer de forma segura la emergencia según las indicaciones del Jefe de Guardia.

- d) Despacho de medios de cualquier tipo del parque fuera de la zona de actuación del área de intervención

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	16/30



Según los protocolos para cada el tipo de emergencia, medios disponibles, y posible evolución del siniestro a criterio del Jefe de Guardia se movilizarán los parques necesarios para llevar a buen fin la emergencia.

**Quinto.- PRESUPUESTO Y ANUALIDADES.**

La Excm. Diputación de Salamanca, como contraprestación a las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de La Alberca, abonará en forma de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 40 1360 A 4620000 de los presupuestos generales de las anualidades 2022 al 2023 ambos inclusive, en concepto de subvención anual las siguientes cantidades:

Año 2022 ..... 16.500 €  
 Año 2023..... 16.500 €

**Sexto.- FINANCIACIÓN Y PAGO.**

a.- Con anterioridad a la firma del Convenio y con carácter previo a la concesión de la subvención el ayuntamiento de La Alberca deberá aportar la siguiente documentación (anexo IV):

1º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

2º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

3º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	17/30



dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

4º.- Que este Ayuntamiento no concurre en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden tener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

5º.- Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como a facilitar cuanta información sea necesaria para el correcto desarrollo del Convenio suscrito.

6º.- Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

7º.- Que se compromete a consignar en el presupuesto de gastos, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención conforme al Convenio de Colaboración con la Diputación de Salamanca. (art. 27.7 O.DIPSA)

b.-El abono de las subvenciones anuales convenidas se realizará de siguiente modo

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2022 será abonada por la Diputación al Ayuntamiento con la firma del Convenio por ambas partes, previa justificación y aprobación de las subvenciones percibidas por el Ayuntamiento para el mismo fin durante las anualidades anteriores al 2022 en los términos establecidos en los convenios de referencia.

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2023 será abonada por la Diputación al Ayuntamiento de La Alberca una vez justificado y aprobado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2022, o, en su caso, se haya abonado el reintegro que resulte de la justificación parcial de la subvención. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado antes del 30 de abril del 2023 el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2022, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2023. La justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento de La Alberca durante el año 2023, con límite hasta el 30 de abril de 2024, momento en el que la Diputación requiera al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	18/30



Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Deberá comunicarse, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Si el Ayuntamiento comunica a esta Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de subvención, en los términos previstos en el presente Convenio, y el importe global de las mismas supere el coste real de la inversión subvencionada, se aminorará la aportación de la Diputación en la misma cuantía en que haya sido concedida al Ayuntamiento por un tercero.

## Séptimo.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

### 7.1. Plazo:

El plazo de justificación de la subvención para cada anualidad será el que corresponda según lo previsto en la estipulación “*Sexto.- FINANCIACIÓN Y PAGO*” del presente Convenio.

### 7.2. Lugar:

La presentación de la documentación justificativa deberá realizarse de forma electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 7.3. Documentación:

La justificación por parte del Ayuntamiento se realizará, para cada ejercicio de vigencia del Convenio, con la emisión, por parte del Sr/a. Secretario/a Interventor/a, o Sr/a. Interventor/a, en su caso, de un certificado acreditativo del gasto objeto de subvención, conforme **Anexo V** del presente Convenio.

Asimismo, se acompañará de la siguiente documentación:

**A) Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	19/30



se otorgó la subvención; incluyendo el contenido previsto en la estipulación *novena* del presente Convenio. Ha de ser detallada y ha de estar suscrita por el representante legal.

**B) Memoria económica** justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

B.1 Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Deberá indicar asimismo si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En dicho documento se declarará responsablemente que las facturas relacionadas (o documentos justificativos del gasto) no serán utilizados para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de subvención. Lo previsto en este apartado B.1, se entenderá cumplido con la presentación del Anexo V debidamente cumplimentado.

B.2 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

B.3 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que se haya tramitado la subvención con pago anticipado, se acompañará la carta de pago de reintegro voluntario, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses devengados del mismo.

**C) En caso de ser de aplicación:**

C.1 Tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

C.2 Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

**D) Cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de los primeros que obren en el expediente:**

D.1 Certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con esta Diputación Provincial, o, en su caso, declaración responsable.

D.2 Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	20/30



D.3 Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 L.G.S. (Art.26 RLGs).

**E) Asimismo, deberán cumplirse las siguientes particularidades:**

La descripción de las facturas ha de ser detallada y ha de contener el precio unitario de la operación realizada o concepto.

Estos documentos se digitalizarán de tal modo que toda la documentación que se presente electrónicamente pueda leerse con claridad.

Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo precise, o existan dudas de la calidad del documento escaneado o en su caso de la copia, se podrá solicitar el cotejo, para lo que se podrá requerir la presentación del documento original, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 28.5 de la Ley 39/2015.

El beneficiario deberá conservar todos los documentos originales, incluidos los documentos electrónicos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos competentes para el control financiero de las subvenciones, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control conforme al artículo 14.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y según lo dispuesto en materia de control financiero de las subvenciones en el título III de la citada Ley General de Subvenciones.

Sólo serán subvencionables los gastos derivados de la gestión directa de la prestación del Servicio de Protección Contra Incendios y Salvamento.

El período de ejecución de cada anualidad prevista en el Convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Respecto del primer año, 2022, se podrán justificar gastos que se produzcan desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

**Octavo.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al total de la aportación realizada por la Diputación Provincial de Salamanca que conforme al procedimiento seguido se estime a reintegrar. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	21/30



El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

**Noveno.- MEMORIA DE ACTIVIDADES.**

A la finalización de cada año de vigencia del Convenio, y antes del 30 de abril del año siguiente, el Ayuntamiento de La Alberca elaborará una Memoria de Actividades de servicio o Parque de Bomberos referido, donde se relacionen y describan las incidencias del año al que se refiere dentro de la vigencia del Convenio, significando la plantilla de colaboradores adscrita al Parque, detalle de los servicios prestados, desglose de los gastos habidos, deficiencias apreciadas y las sugerencias que se estimen convenientes.

**Décimo.- TASAS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

En consideración del servicio público que se define entre las entidades que suscriben el presente convenio, en cuanto a Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, y el Ayuntamiento de La Alberca se acuerda que las intervenciones realizadas al amparo del presente convenio fuera del término municipal del La Alberca, se considerarán actuaciones del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Salamanca a los efectos de la definición del hecho Imponible establecida en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca, y en consecuencia, será competencia de la Diputación de Salamanca la liquidación de la tasa que corresponda. En el mismo sentido, si la intervención realizada al amparo del presente convenio se desarrolla en el término municipal de La Alberca será el Ayuntamiento la entidad competente en la liquidación de la tasa que proceda, en su caso.

**Undécimo.- COMUNICACIÓN DE INTERVENCIONES**

De las intervenciones de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento que se realicen al amparo del presente convenio, se podrá emitir nota de comunicación a los medios públicos, sin especificar datos de carácter privado, por el Ayuntamiento de La Alberca a través de la persona responsable designada por el propio Ayuntamiento, solo en los casos en que la intervención se haya realizado en su término municipal. En el mismo sentido, será responsabilidad del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca los partes de comunicación a medios públicos, respecto de datos no privados de las intervenciones, en los casos en que la intervención se realice fuera del término municipal del Ayuntamiento de La Alberca.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	22/30



#### **Duodécimo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos entre las partes firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a quien corresponderá controlar la ejecución y entrega de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo. Asimismo, será la encargada de resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio, así como proponer, en su caso, su modificación.

La Comisión de Seguimiento estará formada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes.

Los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, serán obligatorios para las partes, y, si fuera necesario, se firmarán los documentos pertinentes.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18, 145 y demás aplicables, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

#### **Décimo tercero.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los compromisos establecidos en las cláusulas de este Convenio podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento y dentro del ámbito fijado en el objeto de este Convenio, procediéndose a suscribir la oportuna Adenda previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por el órgano competente.

#### **Décimo cuarto.- PERIODO DE VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

1.-El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del mismo y el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

El plazo será de dos años desde la formalización de este Convenio, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, por acuerdo unánime y por un periodo de hasta dos años adicionales.

2.-El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto (artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) y, además, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y que a continuación se detallan:

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	23/30



- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
  - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.
  - Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La causante del incumplimiento deberá devolver o aportar, en su caso, el importe percibido o comprometido hasta el momento de la extinción del convenio prorrateándose en la parte proporcional según el periodo de vigencia del año natural, y se hará cargo del lucro cesante derivado de la resolución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 49. e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

#### **Décimo quinto.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

En aquellos aspectos que no estén regulados en el presente Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 3 de agosto de 2022), las Bases de Ejecución vigentes del Presupuesto General de la Diputación Provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la restante normativa, en lo que resulte de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	24/30



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, y que no sean solventadas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Provincia de Salamanca.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE SALAMANCA,  
EL PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE LA ALBERCA  
EL ALCALDE

Fdo: D. Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Miguel Angel Luengo Becerro

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
EXCMA. DIPUTACION DE SALAMANCA

Fdo.: D. Alejandro Martín Guzmán.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	25/30



**ANEXO I**  
**ÁMBITO TERRITORIAL O ZONA DE ACTUACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LA ALBERCA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2022 A 2023**

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2021	Sup. Km <sup>2</sup>	Km. Capital
37010 Alberca, La	1.065	60,9	77
SUMA	1.065	60,9	

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	26/30



**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DE DIPUTACIÓN DE SALAMANCA CUYA**  
**UTILIZACIÓN SE CEDE AL PARQUE DE BOMBEROS DE LA ALBERCA**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2022 A 2023**

**VEHÍCULOS**

AUTOBOMBA FORESTAL PEGASO 7217 3.000 LITROS SA-7158-S	3.203,40 €
EQUIPADO CON BOMBA ROSENBAUER NH20	4.275,00 €
<b>VALORACIÓN ESTIMADA VEHÍCULOS CON SU EQUIPAMIENTO</b>	<b>7.478,40 €</b>

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	27/30



**ANEXO III  
RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES, MATERIALES Y ENSERES DE TITULARIDAD DE  
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA QUE CUYA UTILIZACIÓN SE CEDE AL PARQUE DE  
BOMBEROS DE LA ALBERCA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO DE  
LOS AÑOS 2022 A 2023**

<b>RELACIÓN DE MEDIOS ADSCRITOS A PARQUE DE BOMBEROS</b>
<b>LA ALBERCA</b>

**PARQUE APORTADO POR EL AYUNTAMIENTO**

NAVE COCHERA 158.425,61 €

<b>VEHÍCULOS Y MEDIOS DIPUTACIÓN</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>UD</b>	<b>VALOR EST. €</b>
<b>MATERIALES DE PARQUE</b>			
MANGUERAS DE 25 MM Ø		12	
MANGUERAS DE 45 MM Ø		6	
MANGUERAS DE 70 MM Ø		2	
WALKIS		2	
LANZA DE 25 MM Ø		2	
LANZA DE 45 MM Ø		2	
LANZA DE 70 MM Ø		1	
REDUCCIONES DE 45 A 25		1	
REDUCCIONES DE 70/45		3	
BIFURCACIÓN DE 70 MM A 2 DE 45 MM		1	
BIFURCACIÓN DE 45 MM A 2 DE 25 MM		2	
TAPONES DE 45MM		2	
CARRETE DE PRIMER SOCORRO EQUIPADO CON LANZA 25MM		1	
TURBOBOMBA DE ASPIRACIÓN		1	
CASCO F1		2	
CASCO F2		2	
PALAS DE MANO		2	
AZADA		1	
BATEFUEGOS		2	
LLAVES DE HIDRANTE		4	
DEVANADERA PARA FOCO		1	
FOCO		1	
GATO Y LLAVE CAMBIO RUEDA		1	
CAJA DE HERRAMIENTAS		1	
BIDÓN DE GASOLINA		1	

VALORACIÓN ESTIMADA MATERIALES DE PARQUE 6.000,00 €

28

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	28/30



## ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁREA DEL ÁMBITO COMARCAL PERÍODO 2022 A 2023

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:		
ENTIDAD LOCAL:		

En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio, acogiéndose a los criterios del Convenio de Colaboración con la Diputación de Salamanca para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito comarcal y al objeto de justificar la SUBVENCIÓN ECONÓMICA del año ....., y previo informe del Secretario/a /Interventor/a:

#### DECLARA:

- 1º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.
- 2º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.
- 3º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.
- 4º.- Que este Ayuntamiento no concurre en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden tener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.
- 5º.- Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como a facilitar cuanta información sea necesaria para el correcto desarrollo del Convenio suscrito.
- 6º.- Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 7º.- Que se compromete a consignar en el presupuesto de gastos, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención conforme al Convenio de Colaboración con la Diputación de Salamanca.

Lo que se declara a los efectos de tramitación administrativa de pago anticipado de subvención económica correspondiente a la anualidad indicada, de acuerdo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Salamanca y este Ayuntamiento para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el área del ámbito comarcal periodo 2022 a 2023.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	29/30



**ANEXO V.- CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁREA DEL ÁMBITO COMARCAL PERÍODO 2022 A 2023**

**CERTIFICADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

Municipio	Anualidad

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 como<sup>1</sup> \_\_\_\_\_ de<sup>2</sup> \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

Que se han cumplido todos los requisitos exigidos en el Convenio de Colaboración con la Diputación de Salamanca para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito comarcal.

Que a la vista de los datos que obran en la contabilidad de esta Corporación correspondientes a la anualidad indicada, los gastos realizados con destino a dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, han dado lugar al reconocimiento, liquidación y pago de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

Acreedor	CIF/NIF	Número factura o documento acreditativo del gasto	Fecha factura o documento acreditativo del gasto	Importe €	% a imputar	Descripción del gasto	Órgano de aprobación del reconocimiento liquidación y pago	Fecha de la resolución de reconocimiento de la obligación	Fecha de la resolución de aprobación del pago

**TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGADAS<sup>3</sup>:**

Que la totalidad de las obligaciones y pagos realizados están directa y únicamente relacionados con los gastos derivados de la gestión directa de la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en los términos del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Salamanca y este Ayuntamiento para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el área del ámbito comarcal período 2022 a 2023.

Que las facturas relacionadas (o documentos justificativos del gasto) no serán utilizados para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de subvención.

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a la que se hace referencia en este expediente, expido la presente con el visto bueno del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a.

<sup>1</sup> Secretario, Interventor o Secretario-Interventor

<sup>2</sup> Ayuntamiento o Entidad Local

<sup>3</sup> Total pagos efectuados, IVA incluido.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4	Fecha	12/01/2023 14:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (MIGUEL ANGEL LUENGO BECERRO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3KLDLZZL6GN3VQEGYRCM4</a>	Página	30/30

